

Artículo 1: Declárese de Interés Nacional la lucha contra incendios forestales en la Ecorregión del Espinal Argentino como así también las acciones que:

- A. Impliquen un aumento de la inversión destinada al cuidado y protección de los bosques nativos vulnerables a los incendios frecuentes.
- B. Amplíen y consoliden la limpieza y el mantenimiento preventivo del terreno para evitar la propagación del fuego y garantizar una mayor seguridad y facilidad para el trabajo de los brigadistas.
- C. Fomenten la gestión ambiental en el ámbito privado para propiciar una mayor sustentabilidad de los bosques nativos.
- D. Mejoren los servicios ambientales que los bosques nativos brindan a la sociedad para la mejora de la calidad de vida de las personas, principalmente en el medio rural.
- E. Conserve, mejoren y/o restauren sus ambientes y ecosistemas.

Artículo 2: Dispóngase la apertura de una línea de crédito, en condiciones de urgencia, accesible y asequible, especialmente destinada a propietarios, arrendatarios, aparceros, poseedores, usufructuarios y ocupantes a cualquier título de inmuebles rurales, que entre sus límites cuente con superficie boscosa propia de la Ecorregión del Espinal, total o parcial, destinado a facilitar la financiación de los costos operativos relativos a la realización y mantenimiento de picadas cortafuegos perimetrales e internas.

A los fines de la presente ley, considérese bosque nativo de la Ecorregión del Espinal a aquella que se caracteriza por árboles del género *Prosopis*, en una llanura plana y suavemente ondulada, ocupada por montes bajos integrados por especies arbóreas como el Ñandubay, el Algarrobo y el Caldén, sabanas y pastizales.

A los fines de la presente ley, se considera a las picadas cortafuegos como aquellas franjas libres de vegetación que impiden la propagación horizontal del fuego y al mismo tiempo permiten a los brigadistas llegar al lugar del incendio con mayor rapidez y realizar tareas de cortafuego con mayor seguridad. Constituyen una herramienta fundamental en la prevención y lucha contra incendios.

Artículo 3: Principios. Son principios rectores de la presente ley los siguientes:

- ✓ Desarrollo Sustentable: Lograr la armonía en la relación entre las acciones de los seres humanos y el medio ambiente, los recursos naturales y culturales característicos de los bosques nativos, a fin de garantizar que los mismos puedan ser apreciados por las generaciones futuras en las condiciones propias de su biodiversidad.
- ✓ Accesibilidad o facilitación: Garantizar el acceso o la posibilidad de conseguir la obtención del objeto de la presente ley en favor de los beneficiarios directos a fin de desburocratizar el desarrollo de la presente iniciativa.
- ✓ Asequibilidad: garantizar que el repago de los créditos o préstamos que se realicen en el marco de la presente ley tengan la adaptación necesaria a las condiciones que caracterizan a los beneficiarios y la planificación del trabajo para el cuál se destinan los recursos dispuestos por el crédito.

Artículo 4: Son objetivos de la presente ley:

- Generar una herramienta financiera que facilite la realización y mantenimiento de picadas corta fuegos perimetrales e internas, en un área geográfica signada por incendios forestales cada vez más frecuentes.
- Contribuir a la prevención, disminución y mitigación de incendios forestales.
- Destinar de forma eficaz, un instrumento económico que aporte a la gestión ambiental y el desarrollo sustentable.
- Aumentar el cumplimiento de los marcos jurídicos, muchas veces de acotada viabilidad económica, por parte de los propietarios u ocupantes de cualquier tipo.

Artículo 5: Modifíquese el inciso B del artículo 35 de la ley 26331 que quedará redactado de la siguiente manera:

b) El 30% a la autoridad de aplicación de cada jurisdicción, que lo destinará a:

- 1) Desarrollar y mantener una red de monitoreo y sistemas de información de sus bosques nativos.
- 2) La existencia de programas de asistencia técnica y financiera, para propender a la sustentabilidad de activos no sostenibles desarrollados por pequeños productores y/o comunidades indígenas y/o campesinas.
- 3) Otorgar créditos blandos a modo de aportes reintegrables a los titulares de tierras, arrendatarios, aparceros, poseedores, usufructuarios, y ocupantes a cualquier título de inmuebles rurales, destinados a la realización y mantenimiento de picadas cortafuegos

perimetrales e internas, para aumentar los niveles de prevención del fuego y mitigar la propagación de incendios forestales.

Artículo 6: El destino del crédito será la aplicación directa del capital de trabajo o bien la contratación de terceros que presten servicios de apertura, reapertura y/o conservación de picadas cortafuegos perimetrales e internas.

Artículo 7: Los interesados que resulten acreedores del beneficio que otorga la presente ley deberán demostrar su capacidad económico - financiera para hacer frente a las obligaciones contraídas.

Artículo 8: La Autoridad de Aplicación Local, tendrá facultades para evaluar la factibilidad técnico-económica de los proyectos de inversión que sirvan de base para el otorgamiento de los beneficios, asignar beneficios promocionales si así lo considerara, verificar, evaluar y controlar el cumplimiento de las obligaciones de los proyectos beneficiarios, imponer sanciones por incumplimientos e informar a los órganos nacionales competentes, el cumplimiento de las obligaciones y finalidades del crédito.

Artículo 9: A los fines de que los interesados tengan un margen razonable de pago, en cuotas fijas, mensuales y consecutivas, que permita afrontar estas tareas de mantenimiento previo a la temporada de incendios, el cronograma de pagos no podrá exceder las 12 (doce) cuotas mensuales.

Artículo 10: La cancelación del crédito se producirá a través del reintegro del mismo en cuotas fijas y consecutivas, pagadero en un esquema de pagos que resulte mas viable para el beneficiario.

Artículo 11: La tasa de interés será regulada por el Poder Ejecutivo Nacional al momento de reglamentar la presente Ley, y el costo financiero total nunca podrá ser mayor al gravado en créditos similares, planificados y ofrecidos por el Poder Ejecutivo Nacional y/o bancos oficiales con la finalidad de lograr impactos ambientales positivos, apoyar mejoras ambientales o mitigar los daños producidos por catástrofes ambientales.

Artículo 12: Los montos mínimos y máximos de cada crédito podrán ser definidas y actualizadas por la autoridad de aplicación y deberán ser otorgados y devueltos en moneda nacional.

Artículo 13: quedan excluidos de la aplicación del crédito los gastos aplicados a:

- a) La adquisición de automóviles de pasajeros, vehículos utilitarios y cualquier otro rodado que no este destinado a la actividad propia de la prevención del fuego.
- b) Las construcciones o reparaciones de edificaciones o inmuebles de uso residencial e infraestructura rural.
- c) La reestructuración de deudas, pago de dividendos o recuperación de capital invertido;
- d) El pago de deudas impositivas no relacionadas en forma directa con los objetivos del proyecto; y
- e) Gastos no relacionados en forma directa con los objetivos del proyecto debidamente acreditado.

Artículo 14: El otorgamiento de los créditos deben estar bajo un marco de integración regional, participación, coordinación y acuerdo entre las provincias, la Nación y los municipios, procurando el fortalecimiento de una política preventiva en todos los niveles gubernamentales.

Artículo 15: Invítese a las Provincias y Bancos Provinciales a complementar y/o bonificar sobre el costo financiero total del crédito, para mancomunar esfuerzos entre las distintas jurisdicciones involucradas y la nación.

Artículo 16: El control, fiscalización y auditoría de la debida y correcta aplicación del crédito queda incluido en el Sistema Nacional del Fuego por sus delegaciones respectivas en cada jurisdicción y de manera coordinada con autoridad local de defensa civil.

Artículo 17: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.

Sra. presidenta:

En los últimos dos años se han quemado más de 2.000.000 has en la provincia de La Pampa, fenómeno que también se ha producido en el oeste de la Provincia de Buenos Aires, en la Provincia de Mendoza, Córdoba y San Luis, con serias consecuencias para el medio ambiente, como así también para productores y para quienes habitan las poblaciones lindantes a estos bosques del espinal.

Solo en el último año se quemaron más de 800.000 hectáreas como consecuencia de 140 incendios, muchos de ellos simultáneos. Las zonas rurales son las afectadas, por lo que fue declarada la emergencia agropecuaria en los departamentos de Atreucó, Hucal, Caleu Caleu, Toay, Utracán, Lihuel Calel, Curacó, Chalileo y Chical Có. Por ahora es difícil hacer estimaciones de las pérdidas.

La evaluación efectuada en ese momento por las autoridades del Servicio Nacional de Manejo del Fuego indicaba que la combinación entre tormentas secas caracterizadas por muchos rayos y las pocas precipitaciones pluviales fueron las causas que propagaron las llamas en la región en un marco de grandes pastizales secos, altas temperaturas, bajo porcentaje de humedad y rápidos vientos.

Tanto el clima por sus altas temperaturas, sequía, escasa humedad en los suelos, vientos que aceleran el avance del fuego, como el accionar negligente o intencional del ser humano son las causas principales que provocan estos desastres, característicos de nuestros veranos cuando todo esto sumado a los pastizales del monte se convierten en el combustible que permite el desarrollo de este tipo de catástrofes.

Los casos provocados por el hombre ocurren cuando por descuido se tiran fósforos, colillas de cigarrillos o latas y vidrios que pueden actuar como lupas y provocar incendios. También cuando quedan prendidas brasas de asados o fogones en lugares no permitidos o se queman restos de podas u otros materiales, estas podrían ser condiciones iniciales para que un incendio se propague o se torne incontrolable en primera instancia.

Las picadas cortafuegos, dada la fisonomía y topografía pampeana, sirven como barreras de contención, y su presencia en el territorio impiden el avance de incendio al cortar la cantidad de combustible que lo alimenta y permite la construcción segura de los contrafuegos.

La presente iniciativa tendrá un impacto ambiental positivo en el ambiente de gran valor ecológico que se encuentra en el área del Caldenal, bosque dominado por una especie endémica de lenta regeneración (el Caldén), con tendencia a la formación de renovales densos postfuego, cuya productividad en forraje está en relación directa con el diámetro

de su tronco. Este ambiente del Caldenal es un ecosistema susceptible a los procesos de desertización dada la semiaridéz dominante en gran parte de la superficie ocupada por el sistema.

El otro ambiente en el que aplicará esta ley abarca la región del Jarillal, con vegetación de mayor adaptabilidad a los efectos del fuego, con procesos rápidos de regeneración postfuego, dada la presencia de yemas regenerativas basales o subterráneas y semillas con capas protectoras.

El desmonte para leña, los incendios y la extensión de la frontera agropecuaria, son algunas de causas del estado crítico en que se encuentra el bosque de caldén, al cual se lo puede diagnosticar en estado de amenaza.

El verano de 2017 también estuvo marcado por una incansable lucha contra el fuego en la provincia. Se quemaron entonces 1,3 millones de hectáreas, que significaron pérdidas económicas de alrededor de \$1300 millones, sumado al daño social y ambiental que significa una catástrofe de esta magnitud. Los constantes focos que surgen casi no dan descanso a las cuadrillas que trabajaron a destajo, cuerpo a cuerpo, para controlar las llamas.

En la lucha denodada para detener el avance del fuego participan cuadrillas de Defensa Civil local, bomberos de la provincia y personal del sistema dependiente del Ministerio de Seguridad de la Nación. Cuando los focos activos se extienden a lo largo de la provincia y tienen mayor envergadura, como ocurrió a fines de enero, colaboran cuadrillas de San Luis, Córdoba y Mendoza.

Gran parte de los incendios son provocados por las tormentas eléctricas. También hay problemas que se inician a la vera de las rutas, cuando se arrojan colillas de cigarrillos a la banquina.

“Entre otras consecuencias negativas de los incendios forestales podemos mencionar las siguientes:

- ✓ Se interrumpen los ciclos naturales de los bosques y desaparecen las especies nativas, mientras que proliferan las plantas invasoras.
- ✓ Aumentan los niveles de dióxido de carbono en la atmósfera, contribuyendo al efecto invernadero y al cambio climático.
- ✓ Generan cenizas y destruyen nutrientes.
- ✓ Erosionan el suelo, propiciando inundaciones y corrimientos de tierra.
- ✓ Se producen pérdidas económicas, materiales y humanas en muchos casos irreparables.”

(Por qué se repiten los incendios forestales en verano, Jorge Cuello, La Nación, 09/01/2018).

“Se necesitan conductas humanas para evitar que se produzcan este tipo de daños a causa del accionar negligente o intencional, a través de la educación y las campañas públicas de concientización ciudadana; por el otro, la voluntad y decisión política de las autoridades gubernamentales locales, provinciales y municipales para instrumentar eficazmente los planes de manejo del fuego que permitan prioritariamente prevenir los incendios y en caso de que estos se produzcan combatirlos de manera tal que se puedan evitar daños aún mayores.”

(Por qué se repiten los incendios forestales en verano, Jorge Cuello, La Nación, 09/01/2018).

Entiendo que tras los trágicos hechos queda la responsabilidad de informar, educar y concientizar a la sociedad de la importancia de la conservación de nuestros bosques nativos, propender a una gestión ambiental preventiva orientada hacia la sustentabilidad a través de planes de manejo amistosos con el medio ambiente, generar una cultura de seguridad ambiental y contribuir a la disminución de la cantidad de áreas verdes afectadas por estos incendios. Para esto es fundamental apelar a la presencia de un estado que genere las herramientas necesarias para fomentar una política ambiental eficiente y generar una mayor responsabilidad ciudadana para evitar negligencias e incidir en que la extinción y más aún la prevención, son los dos pilares básicos de la lucha contra los incendios forestales.

Por todo lo expuesto, solicito a este honorable cuerpo la aprobación del presente proyecto de Ley.